JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-0591

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA de ERNESTO ANTONIO GÓMEZ BUITRAGO contra JESÚS GABRIEL ÁVILA GUERRERO.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Nubia Evangelina Vargas Sanchez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de $160´000.000.oo

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0124, del 6 de diciembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.